



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ESTABLECER LA CONECTIVIDAD DEL SISTEMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO (SERAPE) EN LÍNEA CON LA SUITE INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ESTADO (SIAPE) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ**, ASISTIDA POR EL **ING. RODOLFO JIMÉNEZ SANTOS**, JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DESARROLLO DIGITAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL PATRIMONIO DEL ESTADO REPRESENTADO POR EL **C. CORAZÓN DE JESÚS PÉREZ MEDINA**, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO POR LA **C. ALEXA URBIETA AGUILAR**, DIRECTORA OPERATIVA Y EL **C. JESÚS ARMANDO ZENTENO LEÓN**, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "**LA SECRETARÍA**", A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

1.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 60, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I y 28 fracción III y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

1.2 La **C. Liliana Angell González**, acredita su personalidad como Titular de "La Secretaría", con su nombramiento emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el Ciudadano Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado, personalidad que no le ha sido revocada ni limitada de forma alguna, por lo que está facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 11 párrafo primero, 21, 31, fracción XXXIV y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 14 fracciones I y IV y 15 fracción II, del Reglamento Interior de esa Secretaría.

1.3 Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en **Boulevard los Castillos No. 410, Fraccionamiento Montes Azules, C.P.29056** en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas México.

2.- DECLARA "**EL INSTITUTO**" A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

2.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, de conformidad a su Decreto de Creación No. 152, publicado en el Periódico Oficial No. 075, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2019.

2.2.- El **C. Corazón de Jesús Pérez Medina**, Encargado de la Dirección General del Instituto del Patrimonio del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 06 de enero de 2020, expedido por el **C. Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador del Estado, personalidad que no le ha sido revocada ni limitada de forma alguna, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el



presente instrumento de conformidad con el artículo 21, fracción XXIII, de conformidad al Decreto de Creación No. 152, publicado en el Periódico Oficial No. 075, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2019.

2.3.- A través del Acuerdo No. IPE/JG/VII.1/1ª EXT./2020, de fecha 06 de febrero del año 2020, de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 de la Junta de Gobierno, por el cual otorgan poderes administrativos, autorizándole celebrar y suscribir contratos, convenios y toda clase de actos de carácter administrativo o jurídico, que impliquen obligaciones de cualquier índole relacionados con los asuntos competentes del Instituto.

2.4.- Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio en el edificio denominado Torre Chiapas, nivel 16, ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, esquina Libramiento Norte, Colonia Paso Limón, Código Postal 29049, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1.- En el presente Convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

3.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica con la que actúan para la celebración del presente Convenio, en lo que corresponden a todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES", a fin de establecer la conectividad del Sistema de Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado (SERAPE) en línea con la Suite Integral de la Administración del Patrimonio del Estado (SIAPE).

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento al objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a establecer la conectividad en línea del Sistema de Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado (SERAPE) con la Suite Integral de la Administración del Patrimonio del Estado (SIAPE), por lo cual deberá configurar la conexión de ambos mediante la implementación del Kit de Integración que "EL INSTITUTO" le proporcione.

TERCERA.- Para el debido cumplimiento al objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a que "LA SECRETARÍA" integrará al Sistema de Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado (SERAPE) dos Interfaces de Programación de Aplicaciones (APIs), para el consumo de los servicios tecnológicos relacionados con la información de los catálogos de Estructuras Orgánicas, en tanto "EL INSTITUTO" proporcionará la información relativa con corte a la última actualización, de acuerdo al Dictamen autorizado y emitida por la Dirección de Estructuras Orgánicas de la Coordinación General de Recursos Humanos que el Organismo Público solicitó y validó.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen transferirse los conocimientos para el consumo e interacción del Kit de conexión del Sistema de Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado (SERAPE) y de la Suite Integral de Administración del Patrimonio del Estado (SIAPE).



QUINTA.- Para dar cumplimiento y seguimiento a lo previsto en este instrumento "**LAS PARTES**" designan los siguientes representantes:

Por "**LA SECRETARÍA**", se designa al C. **Rodolfo Jiménez Santos**, Jefe de la Unidad de Informática y Desarrollo Digital.

Por "**EL INSTITUTO**", se designa al C. **Jesús Armando Zenteno León**, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y a la C. **Alexa Urbieta Aguilar**, Directora Operativa.

Asimismo, los representantes deberán dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos entre "**LAS PARTES**", así como coordinar las reuniones de seguimiento que para tal efecto se realicen.

SEXTA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del mismo, y tendrá una vigencia al (31) treinta y uno de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando concurren razones de interés general, si éste fuere el caso, "**EL INSTITUTO**" comunicará a "**LA SECRETARÍA**" las razones que originen dicha terminación, por escrito con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado, sin responsabilidad para "**EL INSTITUTO**".

OCTAVA.- En virtud de que el presente instrumento es un Convenio, no existe relación laboral entre trabajadores y/o funcionarios de "**EL INSTITUTO**" con "**LA SECRETARÍA**", y viceversa, por lo que ambas partes están obligadas a afrontar las obligaciones laborales, fiscales de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de la relación de trabajo que cada una tenga con su respectivo personal, y por ende en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**", a solicitud expresa de cualquiera de ellas, o bien por las necesidades que se vayan detectando en beneficio del buen uso del Sistema de Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado (SERAPE) y de la Suite Integral de Administración del Patrimonio del Estado (SIAPE), a través de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante del mismo.

DÉCIMA.- "**LAS PARTES**", se obligan a guardar confidencialidad e integridad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita por "**LAS PARTES**" quienes son los responsables de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles en cualquier momento de la vigencia del presente convenio y aun habiendo terminado en apego a lo dispuesto por los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



Protección de Datos Personales, así como por la Ley General de Archivos y Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que, derivado de la ejecución del presente instrumento, "**LAS PARTES**" tengan acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en cualquiera de ellas, por este medio se obligan a:

- 1) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente convenio.
- 2) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las indicadas en el presente instrumento.
- 3) Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;
- 4) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- 5) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente instrumento, y
- 6) Abstenerse de transferir los datos personales, bajo cualquier modalidad distinta de las permitidas por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente, Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos en común acuerdo.

En caso de que no se llegara a un acuerdo entre "**LAS PARTES**", estas convienen que la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para lo no previsto en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.


DÉCIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "**LAS PARTES**" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en sus respectivas declaraciones, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso de que alguna de las partes cambie su domicilio deberá notificarlo al otro, mediante aviso por escrito, con 15 días de anticipación a la fecha del cambio.

Por lo que enterados del alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, la ratifican y firman al calce y al margen, en tres ejemplares, ante los testigos que dan fe de este acto en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.




Por "La Secretaría"


Mtra. Liliana Angell González
Secretaria de la Honestidad y Función
Pública

Por "El Instituto"


Corazón de Jesús Pérez Medina
Encargado de la Dirección General del
Instituto del Patrimonio del Estado.

Testigos


Ing. Rodolfo Jiménez Santos
Jefe de la Unidad de Informática y Desarrollo
Digital de la Secretaría de la Honestidad y
Función Pública.


Alexa Urbieto Aguilar
Directora Operativa del Instituto del Patrimonio
del Estado


Jesús Armando Zenteno León
Jefe de la Unidad de Apoyo
Administrativo del Instituto del Patrimonio
del Estado

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito entre la Secretaría de la Honestidad y Función Pública y el Instituto del Patrimonio del Estado; celebrado el día dos del mes de octubre del año dos mil veintitrés constante de cinco fojas útiles.